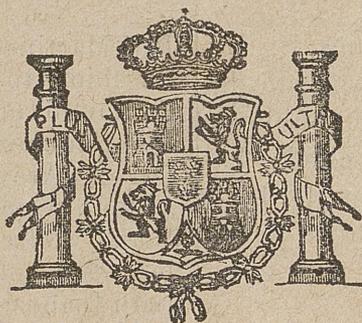


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de **25** cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permaneciera hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Sección primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 29 de Abril de 1886.*)

Sección segunda.

Ministerio de Fomento.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: La ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1881 determinó la forma de dotación que rige actualmente para el Profesorado de Universidades, suprimiendo los aumentos de sueldo fijados en el art. 235 de la ley de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857.

Y como ninguna disposición legal anterior ni posterior á dicha ley de Presupuestos ha derogado los artículos 230, 231 y 232 de la

citada de Instrucción pública, son evidentes el acierto y verdad con que el Consejo superior del ramo ha considerado á la referida ley de Presupuestos, sin otro fin ni eficacia que la relativa á la supresión de dotación pecuniaria de tales categorías, doctrina fundada sólidamente en la confirmación que de ella hacen el art. 22 de la Constitución del Estado y el artículo 4.º de la ley Electoral del Senado, los cuales conceden aptitud para ser elegido Senador al Catedrático de término que reúna determinados requisitos, así como ha recibido nueva confirmación aun después de publicada la ley de Presupuestos, por la adicional á la orgánica del Poder judicial de 14 de Octubre de 1882, en razón á que en sus artículos 43, 45 y 50 concede á los Catedráticos de la Facultad de Derecho el de ingreso en la Magistratura en distinto orden jerárquico, según los años de desempeño de su cátedra y de la categoría disfrutada. Fuera, por tanto, injusto á la vez que ilegal dejar por más tiempo privados de estos derechos á dignos Profesores que tienen aptitud y merecimientos para alcanzarlos con la misma legitimidad que los que los poseen actualmente, tanto más cuanto que la forma de dotación de sueldos establecida es la misma para todos, resultando que de hecho y de derecho hay numerosos Ca-

tadráticos que están en posesion de categoría sin sueldo.

En virtud de estas consideraciones, S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ha dispuesto, de acuerdo con el Consejo de Instruccion pública:

1.º Que la ley de Presupuestos citada ha derogado solamente el art. 235 de la de Instruccion pública, estando subsistentes y en toda su fuerza y vigor los artículos 230, 231, 232 y 233 de la misma ley.

2.º Que con arreglo á estos sea convocada inmediatamente la provision de todas las categorías vacantes en las Facultades.

Y 3.º Que se fije en la convocatoria la circunstancia de que las categorías no dan opcion á sueldo ni gratificacion alguna.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1886.—*Montero Rios*.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 27 de Abril de 1886.)

Seccion cuarta.

NÚM. 791.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de la correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentra detenida por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Sr. Coronel del Regimiento Infantería de Navarra	Figueras
Gregorio Villanueva	Palencia
Manuel Cantalapiedra	La Seca
José Villapececellin	Olmedo
José Angera Alesa	Villafranca del Vierzo
Antonia Rodríguez	Torre de la Mar
Lucía Mellado	Jimena
Ana García Lopez	Benahavis
Matilde Blanco	Madrid
Cármén Muñoz	Idem
Sor Francisca de Borja Lopez, Monasterio Vict. S. Ma.	Barcelona
Manuela Arana	Sin direccion

PERIÓDICOS.

José Martinez	Zamora
Eusebio Zapatero	Huerta de Abajo
Fernando Garcia	Astorga
José Sanchez	Madrid
Ignacio Arévalo	Idem
Antonio Gonzalez	Matapozuelos
Juan Trueba	Méjico
José Mas Quesada	Crevillente
Juan Ibañez	Serrada
Federico Botella	Rueda
Ramon del Barco	Villahán
Gabriel Benito	Cigales
Manuel de la Rica	Guadalajara
Simeona Chocarro	Puente la Reina

Valladolid 25 de Abril de 1886.—El Administrador principal interino, *Manuel de Mora Cerdan*.

NÚM. 792.

El Comisario de Guerra, Inspector de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que necesitando adquirir por la Factoría de subsistencias de esta Capital, la que se halla establecida en el ex-Convento de San Agustin, harina de primera clase superior para pan de hospital con destino á los enfermos existentes en el militar de la misma y trigo para la alimentacion de la fábrica de harinas á cargo de la Administracion militar, pueden los que gusten vender dichos artículos, presentar proposiciones con sus precios y muestras en la expresada Factoría, el dia 10 de Mayo próximo venidero y hora de las cuatro de su tarde en que se verificará el concurso; advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por los mismos autores ó personas debidamente autorizadas, y que en el precio de los referidos artículos han de hallarse comprendidos todos los gastos que se originen hasta su entrega en los almacenes de dichos establecimientos, dando principio á verificar su introduccion en los mismos, al siguiente dia de quedarles hecha la adjudicacion.

Valladolid 27 de Abril de 1886.—Juan Ramirez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MES DE MAYO DE 1886.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el Boletín Oficial de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Instrucción de 13 de Junio de 1878 y para los efectos en la misma prevenidos.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DE LOS COMPRADORES	SU VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	PROCEGENCIA.	NÚMERO DE		TÉRMINO MUNICIPAL en que radican las fincas.	Plazo que vence.	VENCIMIENTO.	IMPORTE.	
				Expediente.	Inventario.				Pescas	Cts.
Santos Rodriguez	Fresno el Viejo	Cinco tierras	Clero	12493	5253	Fresno el Viejo	8	6 Mayo 1886	155	10
Toribio Collado	Idem	Cinco idem	Id.	12491	5241	Idem	8	6 idem	155	10
Policarpo García	Idem	Cinco idem	Id.	12496	5237	Idem	8	6 idem	150	10
Cándido Rodriguez	Idem	Seis idem	Id.	12495	5238	Idem	8	6 idem	187	60
Mauricio Anton	Idem	Cinco idem	Id.	12489	5240	Idem	8	6 idem	170	10
Ramon Durango	Idem	Un prado	Id.	12487	5245	Idem	8	6 idem	640	
Leon Márcos	Idem	Seis tierras	Id.	12490	5243	Idem	8	6 idem	180	10
Pedro Muñozmer	Idem	Seis idem	Id.	12591	5256	Idem	8	30 idem	470	10
Meliton Rodriguez	Idem	Cinco idem	Id.	12590	5257	Idem	8	30 idem	312	80
Marcelo Alvarez	Idem	Nueve idem	Id.	12593	5258	Idem	8	30 idem	550	10
Isidro Serrano	Idem	Ocho idem	Id.	12592	5259	Idem	8	30 idem	510	
Mauro Picatoste	Villabañez	Tres idem	Id.	12775	5295	Villavaquerin	7	5 idem	132	
Mariano Arranz	Villavaquerin	Un terreno páramo	Id.	12767	8599	Idem	7	11 idem	90	
Benigno Sanz	Olivares	Siete tierras	Id.	12774	5296	Idem	7	11 idem	109	
Victoriano Escudero	Castrobol	Una idem	Id.	12532	8211	Castrobol	7	14 idem	321	
Martin Zamora	Villavaquerin	Cinco idem	Id.	12763	5294	Villavaquerin	7	24 idem	125	50
Eustaquio de la Torre	Peñañel	Tres idem	Id.	12721	5277	Castro de Duero	6	3 idem	3250	50
Francisco Guerra	Villacreces	Once idem	Id.	12957	6559	Villacreces	5	3 idem	100	50
Cayetano Castañeda	Becilla	Diez idem	Benefic. ^a	12965	946	Becilla	5	5 idem	72	
Juan Bueno	Tordesillas	Catorce idem	Id.	12292	1937	Velilla	5	19 idem	118	20

Valladolid 20 de Abril de 1886.

El Oficial del Negociado,

José Maria de Gomez de la Torre.

Conforme:

El Administrador de Propiedades é Impuestos,

Leopoldo F. Bermudez.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

PERÍODO ORDINARIO.

PRESUPUESTO DE 1885 Á 1886.

TERCER TRIMESTRE.

ESTADO de la recaudacion é inversion de fondos municipales correspondiente al expresado trimestre, que comprende las existencias resultantes en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el actual y lo satisfecho dentro de éste para las obligaciones del presupuesto, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Municipal vigente.

INGRESOS.

Capítulos.		Pesetas.	Cts.
	<i>Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.</i>	55123	52
1.º	Producto de Propios.	2242	69
2.º	Idem de Moutes.	5150	62
3.º	Idem de impuestos establecidos.	170174	84
4.º	Idem de Beneficencia Municipal.	»	»
5.º	Idem de Instruccion pública.	»	»
6.º	Idem de Correccion pública.	1514	05
7.º	Idem de extraordinarios y eventuales.	686	43
8.º	Idem de resultados de años anteriores.	2118	48
9.º	Idem de recursos legales para cubrir el déficit.	96029	09
	TOTAL INGRESOS.	333039	76

SALIDAS.

Artículos.	CONCEPTOS.	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.		
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
	CAPÍTULO I.—Gastos de Ayuntamiento.							
1.º	Sueldos de los empleados y profesores facultativos titulares.	30003	15	350	00	30353	15	
2.º	Material de oficinas é impresiones, comprendidos los gastos de las cuentas del comun y correo.	»	»	2518	31	2518	31	
3.º	Suscripciones autorizadas	»	»	»	»	»	»	
4.º	Conservacion y reparacion del edificio que ocupa el Ayuntamiento.	»	»	10	50	10	50	
5.º	Idem de sus efectos y mobiliario.	»	»	510	65	510	65	
6.º	Gastos que originan las quintas.	»	»	1017	34	1017	34	
7.º	Idem las elecciones municipales, provinciales y de diputados á Cortes.	»	»	37	00	37	00	
8.º	Gastos menores de las Casas Consistoriales y representacion del Ayuntamiento en los actos y festividades públicas.	»	»	822	75	822	75	
	CAPÍTULO II.—Policia de seguridad.							
1.º	Gastos de las Tenencias de la Alcaldía y escritorio de las mismas.	»	»	»	»	»	»	
2.º	Haberes de los dependientes de la Guardia municipal de á pié y de á caballo.	26404	57	»	»	26404	57	
3.º	Equipo y vestuario de los mismos.	»	»	1171	45	1171	45	
4.º	Seguros de incendios.	»	»	»	»	»	»	
5.º	Gastos de veredas extraordinarias y urgentes.	»	»	»	»	»	»	

CAPÍTULO III.—*Policia urbana y rural.*

1.º	Gastos generales del ramo.	»	»	»
2.º	Alumbrado público.	»	»	»
3.º	Limpieza y barrido de calles.	»	2592'45	2592'45
4.º	Arbolado de los paseos públicos.	2396'85	6377'48	8774'33
5.º	Mercados y puestos públicos.	982'93	283'46	1266'39
6.º	Mataderos.	5173'68	1047'25	6220'93
7.º	Cementerio general.	1041'21	312'48	1353'69
8.º	Gastos de deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos pertenecientes al comun.	»	»	»

CAPÍTULO IV.—*Instruccion pública.*

1.º	Personal de instruccion primaria.	10339'36	»	10339'36
2.º	Material de escuelas y reparacion de efectos en las mismas.	»	148'00	148'00
3.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas y obra de reparacion y mejoras en los mismos.	»	»	»
4.º	Premios y subvenciones que se destinan á mejorar la enseñanza.	»	5683'70	5683'70

CAPÍTULO V.—*Beneficencia municipal.*

1.	Gastos totales del ramo, segun los presupuestos ordinarios de cada establecimiento, incluidos en el general de este Ayuntamiento.	»	»	»
2.	Socorros domiciliarios, segun la legislación especial que rige para este ramo.	5012'10	2434'00	7446'10
3.	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.	»	»	»
4.	Socorro y conduccion de pobres transeuntes enfermos.	»	145'00	145'00
5.	Socorro á emigrados pobres.	»	»	»
6.	Subvenciones que dan los fondos municipales á varios institutos ó establecimientos benéficos.	»	749'99	749'99

CAPÍTULO VI.—*Obras públicas.*

1.	Entretencimiento de los edificios del comun.	»	2671'82	2671'82
2.	Idem de los caminos vecinales y puentes.	»	12714'15	12714'15
4.	Idem de las fuentes y cañerías.	»	2122'45	2122'45
4.	Idem de las alcantarillas.	»	99'45	99'45
5.	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion del matadero.	»	»	»
6.	Idem de las de los mercados y puestos en las ferías.	»	»	»
7.	Aceras, empedrado y adoquinado.	»	21086'52	21086'52
8.	Personal de las obras que se ejecutan por administracion.	7041'99	»	7041'99
9.	Material de las mismas.	»	1491'36	1491'36
10.	Continuacion ó terminacion de las obras de reparacion de la Casa Consistorial.	»	»	»
11.	Idem de las del Cementerio.	»	147'22	147'22
12.	Idem de los paseos públicos.	»	8340'32	8340'32
13.	Para rotulacion de calles.	»	10'00	10'00

CAPÍTULO VII.—*Correccion pública.*

1.º	Personal del Depósito municipal.	468'95	524'53	993'48
2.º	Material de ídem.	»	482'52	482'42
3.	Gastos de la cárcel del partido judicial, segun presupuesto especial.	1564'39	5111'42	6675'81

CAPÍTULO VIII.—*Montes.*

1.	Haberes de los empleados y guardas del ramo.	821'16	»	821'16
2.	Conservacion y fomento del arbolado.	»	»	»
3.	Gastos de deslinde y amojonamiento.	»	»	»

CAPÍTULO IX.—*Cargos.*

1.	Anualidad corriente de los censos.	»	703'86	703'86
2.	Otra anualidad á cuenta de los atrasados hasta su estincion.	»	»	»
3.	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.	»	1856'45	1856'45
4.	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente aprobadas.	»	»	»
5.	Subvenciones ó compromisos legalmente contraidos por este municipio.	»	100000'00	100000'00
6.	Indemnizaciones de terrenos expropiados, en virtud de autorizacion competente.	»	262'36	262'36
7.	Gastos de litigios seguidos con la competente autorizacion.	»	282'75	282'75
8.	Para pago de la contribucion y 20 por 100 del contingente de Propios.	»	»	»
9.	Repartimiento provincial.	»	»	»

10.	Gastos de los Juzgados municipales.	»	285'61	285'61
11.	Créditos á favor de la Fábrica del Gas.	»	»	»
12.	Al Estado por atrasos.	»	»	»
13.	A la Diputacion provincial.	»	»	»
CAPÍTULO X.—Obras de nueva construccion.				
1.	Para el trozo del camino de			
2.	Para la nueva fuente monumental en el paseo de			
3.	Para el levantamiento del nuevo plano de la Ciudad.	»	»	»
4.	Para la obra de las Casas Consistoriales.	»	»	»
5.	Para el ensanche del Cementerio por el lado de			
6.	Para el nuevo paseo de			
7.	Para el ensanche de la calle ó plaza de			
8.	Para la ampliacion y distribucion de aguas.	»	»	»
9.	Para la construccion de mercados.	»	»	»
10.	Idem del alcantarillado público.	»	»	»
11.	Idem de una escuela en el ex-colegio de Doctrinos.	»	»	»
12.	Construccion de nuevos Fielatos.	»	»	»
CAPÍTULO XI.—Imprevistos.				
1.	Para los gastos apremiantes que ocurran fuera de consignacion durante el ejercicio de este presupuesto, y cuyo pago se autorice expresamente con cargo á este capítulo.	»	29058'35	29058'35
CAPÍTULO ADICIONAL.				
1.	Exposiciones públicas.	»	»	»
2.	Para pago al Estado del descuento de empleados.	»	»	»
CAPÍTULO XII.				
1.	Resultas de años anteriores.	»	»	»
TOTAL GENERAL PESETAS.			91250'34	213462'95
			304713'29	

RESÚMEN.

Importa el CARGO.	PESETAS	333039'76
Idem la DATA.	»	304713'29
<i>Existencias para el mes siguiente..</i>		28326'47

Valladolid 1.º de Abril de 1886.—Está conforme: El Contador, Nicolás G. y Peña.—El Depositario, Julian Pizarro.—V. B. El Alcaide, Ramiro Velarde.

NÚM. 793.

Don Eustaquio Martín, Alcalde Constitucional de esta villa de Villardefrades.

Cumpliendo lo dispuesto en la instruccion de 20 de Mayo de 1884 y para hacer pago al Banco de España, como subrogado en los derechos de la Hacienda, de la cantidad de 4,904 pesetas 82 céntimos, que le resultó de alcance á D. Tomás Labrador Riñon, vecino de Villardefrades, ex-recaudador de contribuciones de la agrupacion de Peñafior, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles embargados al mismo D. Tomás y que son los únicos libres que posee y son los siguientes:

Una tierra en este término y pago de

Carre-arenal, de cabida de seis cuartas equivalentes á treinta y siete áreas, setenta y cuatro centiáreas; que linda al Naciente, con camino del pago; Mediodía, tierra de Bruno Labrador; Poniente, senda del Torrejon y Norte, tierra de Angel Cabrero, tasada para su venta en doscientas pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago Tras-Barayel, de cabida de once cuartas, ó sean setenta y ocho áreas y diez y nueve centiáreas, que linda al Naciente, con tierra de Juan Antonio Berian; Mediodía, con senda de los Gallegos; Poniente, tierra de D. Saturnino Barreda, y Norte, otra de Doña Valentina Perez, tasada para su venta en cuatrocientas pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el día nueve de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, en la casa que hace de consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia, advirtiéndole que no será admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación. El deudor podrá librar sus bienes pagando el principal y costas, antes de cerrarse el remate, quedando después la venta irrevocable, cuyas fincas están libres de toda carga.

Lo que pongo en conocimiento del público á fin de convocar licitadores y se cita á los interesados según previene el art. 45 de la instrucción citada reglas 4.^a, 5.^a y 6.^a del mismo.

Villardefrades á veinticuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—El Alcalde, Eustaquio Martín.—P. S. M., El Comisionado, Cipriano Alba.

NÚM. 784.

Alcaldía constitucional de Villabarúz de Campos.

En el día 24 de los corrientes y hora de las tres de la tarde próximamente desapareció del término municipal de esta villa, en el que se hallaba ocupado en trabajos agrícolas, el mozo de labranza Lorenzo Bartolomé Peña, de esta vecindad, natural de Santa Cristina, provincia de Leon, donde se cree que se halle, según indagatoria practicada, cuyas señas son las siguientes:

Estatura, un metro y 560 milímetros; edad, 36 años; de estado, casado; color moreno; le faltan algunos dientes de la mandíbula superior; viste pantalón de estameña negra, chaleco de paño de Astudillo, chaqueta de Astudillo, muy vieja y bastante remendada; sombrero basto, negro y viejo; borceguíes blancos, gruesos, á medio uso; una manta de labranza, castreada de blanco y negro; va indocumentado.

Villabarúz 25 de Abril de 1886.—El Alcalde accidental, Secundino Calderón.

NÚM. 785.

Alcaldía constitucional de Torrecilla de la Abadesa.

Por renuncia del que la desempeñaba, se

halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 750 pesetas anuales pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

El agraciado tendrá la obligación, además de lo concerniente á la Secretaría, de la formación de apéndices, repartimientos, amillaramientos, cuentas de Depositaria, de recaudación, del Pósito y de la Alcaldía.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en término de quinto día, á contar desde que tenga lugar su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, y pasado dicho término, se proveerá.

Torrecilla de la Abadesa 25 de Abril de 1886.—El Alcalde, Marcelo Hidalgo.

NÚM. 786.

Ayuntamiento constitucional de Cigales.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, el día 2 de Mayo próximo, de diez á doce de su mañana, se verificará la subasta pública de los derechos de consumos y cereales, para el ejercicio económico de 1886-87, bajo el tipo de 9.999 pesetas, á que asciende la cuota de encabezamiento con la Hacienda y demás recargos autorizados.

El remate tendrá lugar, en la casa consistorial, ante el Ayuntamiento, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, donde podrán enterarse los interesados; y, caso de no presentarse licitadores en la primera, se celebrará una segunda subasta en dicho local, en el día 9 del mismo mes y hora referida.

Lo que hago público, por medio del presente edicto, para que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en las subastas.

Cigales 26 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Díez Quijada.—El Secretario, Simeón Pescador García.

NÚM. 778.

Ayuntamiento constitucional de Valdestillas.

Aprobado por la Superioridad la venta á la exclusiva de los derechos que devengan las

especies de consumos que determina el artículo 147, para cubrir el encabezamiento con la Hacienda, en el año económico de 1886 á 87, y por acuerdo de este Ayuntamiento, se señala para la primera subasta el día 2 del próximo Mayo y hora de las once de su mañana, en la Sala Consistorial de la misma, y si no hubiese licitadores se celebrará la segunda el día 10 del mismo, hora y local designado, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Valdestillas 20 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Roman.—El Secretario, Pelegrin Tejera.

Sección quinta.

NÚM. 754.

Don Manuel Villazan Pulgar, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Hago saber: Que por Don Emilio Rodriguez Colmenares, mayor de edad, barbero, vecino de esta poblacion, se ha acudido á este Juzgado, con escrito solicitando se le admita la oportuna demanda sobre inclusion como contribuyente en las listas del censo electoral para diputados á Cortes.

En su virtud, por el presente edicto se hace saber dicha pretension á los efectos del artículo veintiocho de la ley de veintiocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado los interesados que se crean con derecho á hacer oposicion á la indicada demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y seis.—Manuel Villazán Pulgar.—El Secretario de Gobierno, Licenciado Digno M. de Monéo.

NÚM. 793.

Sucursal del Banco de España.

VALLADOLID.

SECCION DE CONTRIBUCIONES.

Cuarto trimestre de 1885-86.

De conformidad al anuncio de esta Su-

curial publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, se invita á los señores contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, acudan á realizar el pago de sus cuotas, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, ó de anteriores descubiertos si los tuviesen, por los conceptos de Territorial é Industrial, en el local señalado por los respectivos Ayuntamientos, que tambien se designan, de nueve de la mañana á tres de la tarde, y dias del mes de Mayo próximo venidero, que se estampan en este «Boletín» los cuales con arreglo al contrato de 4 de Agosto de 1876, celebrado entre el Banco de España y el Estado, se hallan encargados de la cobranza de las contribuciones directas.

PUEBLOS Y COBRADORES.	DIAS MES DE MAYO.
Santibanez de Valcorba	5 y 6
Montemayor	11, 12 y 13
Quintanilla de Abajo	11, 12, 13 y 14
Sardon de Duero	7 y 8
Viloria	1 y 2
Cogeces del Monte	12, 13 y 14

Valladolid 26 de Abril de 1886.—El Jefe de la Seccion, *Enrique de Irigoyen*.

Sección sexta.

PÉRDIDA.

En la noche del domingo 19 del actual, se han extraviado de la dehesa del pueblo de Martín Muñoz, una mula, de la propiedad de D. Florencio Redondo Vela, y una potra, de la Sra. Viuda de D. Gregorio Ceinos, cuyas señas son las siguientes:

La mula, de dos años, siete cuartas y tres dedos de alzada, pelo negro, sin herrar, un poco herida en el labio inferior.

La potra, de dos años, pelo negro, de seis cuartas de alzada y sin herrar.

Se suplica á las personas que las tengan recogidas se sirvan pasar aviso á sus dueños que viven en el pueblo arriba citado.

Desde el día 10 del corriente mes, se ha perdido una yegua, negra, con la cola y crin largas, tiene en el dorso una figura en forma de escalera cortada á punta de tijera; su dueño vive en la calle de Francos, número 30, en esta capital.